

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº.26.0.-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

El Informe Nº 410-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 11 de julio del 2022 y el Documento Nº 4764865-2022, Expediente Nº 3070208, presentado con fecha 01 de julio del 2022; sobre el pago de la Entrega Económica por Luto a favor de la servidora YAYNE EDITH OBLITAS RAYME, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado donde señala en su artículo 9º de las Entregas Económicas por 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto; en su literal 9.3 **ENTREGA ECONOMICA POR LUTO:** "Es la Entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y Madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, con Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018 se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA" que indica en su numeral 5.5 literal d) de los referidos lineamientos que, para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación:

Copia legible del acta de defunción del fallecido, expedida por el RENIEC. Copia del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que, el (la) servidor (a) YAYNE EDITH OBLITAS RAYME, en su escrito presentado a la Dirección de la Red de Salud Camaná – Caravelí, manifiesta que el día 19 de agosto del 2020 falleció su Sr. Padre que en vida fue don CELSO OBLITAS CASAVERDE, (D.N.I Nº 29716500) adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos: copia del Acta de Defunción expedida por RENIEC y la Partida de Nacimiento de la servidora (donde certifica el vínculo familiar con el fallecido);

Que, mediante Informe Nº 410-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 11 de julio del 2022, emitido por el responsable del Equipo de Recursos Humanos, concluye que la servidora se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 1153 y reúne los requisitos para el reconocimiento y pago de la entrega económica por luto;







De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral Nº 164-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH;

Estando a lo informado por el responsable del Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

SR. V. H. MARQUEZ S.

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, lo peticionado por YAYNE EDITH OBLITAS RAYME, con el cargo ENFERMERA - NIVEL 14, servidora nombrada del Hospital de Camaná de la Red de Salud Camaná - Caravelí, Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Gerencia Regional de Salud, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; y otorgar un monto ascendente a la suma de: TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00); por concepto de la Entrega Económica por LUTO.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2. 2. 2 1. 3 1 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo" de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Red de Salud Camaná-Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Registrese y comuniquese. -

RVCH/ATH/vms.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUO RED DE SALUD DAMANÁ CARAVELÍ

Lic. Renzo E. Valencia Chávez CLAD 06254 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION